REPÚBLICA DEL PERÚ

GOBIERNO REGIONAL
SAN MARTÍN

Resolución Directoral Regional

Nº 4405 -2023-GRSM/DRE

Moyobamba, 29 DIC. 2023

Visto, el expediente N° 001-2023536907, de fecha 19 de diciembre de 2023, que contiene el Oficio N° 4500-2023-PGE-GRSM/PPR -LKVY y demás documentos que obran en el expediente judicial N° 00111-2022-0-2207-JR-CI-01, en un total de catorce (14) folios, y;

CONSIDERANDO;

Que, la Ley N° 28044 Ley General de Educación en el artículo 76 establece *"La Dirección Regional de Educación es un órgano especializado del Gobierno Regional responsable del servicio educativo en el ámbito de su respectiva circunscripción territorial. Tiene relación técnico-normativa con el Ministerio de Educación. La finalidad de la Dirección Regional de Educación es promover la educación, la cultura, el deporte, la recreación, la ciencia y la tecnología. Asegura los servicios educativos y los programas de atención integral con calidad y equidad en su ámbito jurisdiccional, para lo cual coordina con las Unidades de Gestión Educativa local y convoca la participación de los diferentes actores sociales"*;

Mediante la Ley N° 27658 Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado en el artículo 1.1 se establece declárase al Estado peruano en proceso de modernización en sus diferentes instancias, dependencias, entidades, organizaciones y procedimientos, con la finalidad de mejorar la gestión pública y construir un Estado democrático, descentralizado y al servicio del ciudadano;

Con Ordenanza Regional N° 035-2007-GRSM/CR de fecha 23 de octubre de 2007, en el artículo primero se resuelve "Declárese en Proceso de Modernización la gestión del Gobierno Regional de San Martín, con el objeto de incrementar su eficiencia, mejorar la calidad del servicio de la ciudadanía, y optimizar el uso de los recursos", y en el artículo segundo establece "*El Proceso de Modernización implica acciones de Reestructuración Orgánica, Reorganización Administrativa, fusión y disolución de las entidades del Gobierno Regional en tanto exista duplicidad de funciones o integrando competencias y funciones afines*". Asimismo, con Ordenanza Regional N° 019-2022-GRSM/CR de fecha 21 de noviembre de 2022, en el artículo segundo resuelve "*Aprobar la modificación del Reglamento de Organización y Funciones - ROF del Gobierno Regional de San Martín (...)*";

Que, la accionante **ELVA RODRIGUEZ LOPEZ DE ROJAS,** interpone demanda contenciosa administrativa recaída en el expediente judicial N° 00111-2022-0-2207-JR-CI-01; siendo así, mediante Resolución N° 03 de fecha 27 de abril de 2023, emitida por el Primer Juzgado Civil – Sede MBJ Rioja, resolvió declarar **FUNDADA** la demanda; y en consecuencia **NULO** el acto administrativo contenido en la Resolución Directoral Regional N° 0838-2022-GRSM/DRE; y **ORDENA** que la entidad demandada emita nueva resolución administrativa, disponiendo el reintegro en base a la remuneración total o íntegra de las gratificaciones al haber cumplido veinte años de servicios oficiales al estado, con la sola deducción de los importes que le hayan sido pagados en base a la remuneración total permanente, más los intereses legales generados, los cuales se liquidarán en ejecución de sentencia, sin costas ni costos; la misma que fue apelada por la parte demandada ante la Sala Civil – Sub Sede Moyobamba, generándose la Resolución N° 07 de fecha 27 de septiembre

Resolución Directoral Regional

Nº 4405 -2023-GRSM/DRE

de 2023, que resuelve **CONFIRMAR** la sentencia apelada de primera instancia; y **REQUIRIENDO** su ejecución mediante Resolución N° 08 de fecha 28 de noviembre de 2023, emitida por el Primer Juzgado Civil Sede MBJ Rioja;

DIREC. REG. EDUCACIÓN S.M. VISACIÓN ASESORÍA JURÍDICA

Que, de conformidad con el artículo 4 del Decreto Supremo N° 017-93-JUS, Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, que establece lo siguiente: ***"Toda persona y autoridad está obligada a acatar y dar cumplimiento a las decisiones judiciales o de índole administrativa, emanadas de autoridad judicial competente, en sus propios términos, sin poder calificar su contenido o sus fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances, bajo responsabilidad civil, penal o administrativa que la ley señala"***; por lo que, la Dirección Regional de Educación San Martín cumple efectuar todas las gestiones necesarias para dar estricto cumplimiento a lo ordenado por el Órgano Jurisdiccional, evitando cualquier retraso en su ejecución y sin hacer calificación alguna que pudiese restringir sus efectos;

De los actuados se advierte que la demandante es servidora de la Unidad de Gestión Educativa Local de Rioja que a su vez constituye la Unidad Ejecutora 306 – Educación Rioja, con autonomía presupuestal financiera; siendo así, corresponde a dicha unidad la ejecución final de lo ordenado en vía judicial; correspondiendo emitir la presente resolución;

Por las razones expuestas y de conformidad con el Decreto Supremo N° 009-2016-MINEDU que modifica el reglamento de la Ley N° 28044 - Ley General de Educación, Decreto Supremo N° 004-2019-JUS que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General y con las visaciones de la Oficina de Asesoría Jurídica y Dirección de Gestión Institucional y en uso de las facultades conferidas en la Resolución Ejecutiva Regional N° 385-2023-GRSM/GR;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - RECONOCER POR MANDATO JUDICIAL, recaído en el expediente N° 00111-2022-0-2207-JR-CI-01, a favor de **ELVA RODRIGUEZ LOPEZ DE ROJAS,** el reintegro en base a la remuneración total o íntegra de las gratificaciones al haber cumplido veinte años de servicios oficiales al estado, con la sola deducción de los importes que le hayan sido pagados en base a la remuneración total permanente, más los intereses legales generados, los cuales se liquidarán en ejecución de sentencia, sin costas ni costos; siendo **FUNDADA** la demanda mediante sentencia contenida en la Resolución N° 03 de fecha 27 de abril de 2023, emitida por el Primer Juzgado Civil – Sede MBJ Rioja; y **REQUIRIENDO** su ejecución mediante Resolución N° 08 de fecha 28 de noviembre de 2023, emitida por el Primer Juzgado Civil – Sede MBJ Rioja.

ARTÍCULO SEGUNDO. - AUTORIZAR a la Oficina de Administración de la Unidad de Gestión Educativa Local Rioja emitir la Resolución con el cálculo correspondiente conforme a lo establecido en la sentencia contenida en la Resolución N° 03.

ARTÍCULO TERCERO. - NOTIFICAR a través de Oficina de Atención al Usuario y Comunicaciones de la Dirección Regional de Educación de San Martín la presente resolución a la administrada, a la Procuraduría

REPUBLICA DEL PERU

GOBIERNO REGIONAL
SAN MARTÍN

Resolución Directoral Regional

Nº 4405 -2023-GRSM/DRE

Pública Regional de San Martín y Oficina de Administración de la Unidad de Gestión Educativa Local Rioja.

ARTÍCULO CUARTO. - PUBLICAR la presente resolución en el Portal Institucional de la Dirección Regional de Educación San Martín (www.dresanmartin.gob.pe).

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase.

DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN
DIRECCIÓN
GOBIERNO REGIONAL SAN MARTÍN

GOBIERNO REGIONAL DE SAN MARTIN
Dirección Regional de Educación

Mag. Pedro Rengifo Huamán
Director Regional de Edcucación

GOBIERNO REGIONAL DE SAN MARTÍN
DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN
CERTIFICA: Que este presente es copia fiel del documento original que he tenido a la vista.
Moyobamba.

OFICINA DE ATENCIÓN AL USUARIO Y COMUNICACIONES

29 DIC 2023

Juan Carlos González Olivares
RESP. DE LA O. A. U. y C.
C.M. 18882769990

PRH/DRESM
ACDL/AJ
AGUA/A.AJ